

## ADENDA No. 1

### INVITACIÓN NO. ALDEA B-24

**OBJETO DE LA INVITACIÓN:** Seleccionar emprendimientos innovadores para participar en el programa **ALDEA** de **INNPULSA COLOMBIA**.

**FIDUCOLDEX**, actuando como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral 1.10. ADENDAS, se permite modificar los Términos de Referencia, teniendo en cuenta el proceso de ejecución desarrollado a la fecha de la convocatoria ALDEA B-24 y la necesidad de efectuar ajustes orientados a su celeridad y optimización.

Las modificaciones se escriben en letra cursiva, subrayado, en color rojo, y lo eliminado tachado para su fácil identificación.

**PRIMERO:** Se modifica el numeral **2.2.1.1 Proceso de Vinculación**, con el objetivo de modificar la **NOTA 1 y NOTA 2** del numeral mencionado e incluir la **NOTA 6**, para lo cual el mencionado numeral quedará de la siguiente manera:

#### **“2.2.1.1 Proceso de Vinculación**

Verificación de información y vinculación, para el cual, el emprendimiento deberá remitir a **INNPULSA COLOMBIA** junto con el formulario de postulación los siguientes documentos, u otros requeridos, para realizar el proceso:

(...)

**“NOTA UNO:** *En caso de requerirse, el emprendimiento deberá realizar la subsanación de los documentos de vinculación en un periodo no mayor a dos (2) ~~tres (3)~~ días hábiles, desde el momento en que el emprendimiento recibe la notificación de subsanación de documentos. De no enviar los documentos en el tiempo establecido, no podrá continuar en el proceso, ni podrá participar nuevamente del programa sino hasta un año después.”*

**“NOTA DOS:** *El emprendimiento beneficiario deberá aceptar la carta de compromiso a favor de INNPULSA COLOMBIA, en la cual se consignan las obligaciones para redimir la llave de acceso y recibir la prestación del servicio (s) correspondiente (s), así como la relación de las personas que integran el equipo emprendedor y sus roles. La aceptación de esta carta le permitirá al emprendimiento beneficiario tener acceso a la oferta de los OPERADORES ALDEA. EL emprendimiento beneficiario debe cumplir con todas y cada una de las condiciones que se pacten en la carta de compromiso. Si no cumple con las condiciones perderá la llave y saldrá del programa. La carta de compromiso cumple la función de Carta de Vinculación al programa ALDEA”*

(...)

*“NOTA SEIS: En esta etapa INNPULSA COLOMBIA realizará la revisión del emprendimiento seleccionado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX. Es responsabilidad de cada emprendedor verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes.”*

**SEGUNDO:** Se modifica el numeral **2.2.3.4 CAPITAL PRODUCTIVO**, con el objetivo de modificar la **NOTA 4**, para lo cual el mencionado numeral quedará de la siguiente manera:

(...)

*“NOTA CUATRO: El alcance en número de horas de Consultoría y Mentoría, para cada nivel de madurez podrá ser redistribuido, siempre y cuando se cuente con la aprobación previa ~~del supervisor designado~~ por parte de INNPULSA COLOMBIA, a través del Agente de Aceleración y del Emprendedor, y se establezca esta solicitud en el diagnóstico y la hoja de ruta derivada del Reto 2 - Actívate. Esta redistribución del alcance de horas no supone un incremento o modificación del valor de la llave (vóucher) asignado al emprendimiento beneficiario.”*

**TERCERO:** Se modifica el numeral **2.4 CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE**. El mencionado numeral quedará de la siguiente manera:

*“El programa ALDEA funciona a manera de ventanilla única. Por esta razón, cada postulación se evalúa en orden de llegada. En este sentido, en el evento que el emprendedor no supere el primer reto podrá postularse al programa nuevamente transcurridos un (1) mes seis (6) meses de la fecha de la primera postulación. Si en la segunda postulación, el emprendedor no supera nuevamente el primer reto, podrá postularse de nuevo a Aldea pasado tres (3) meses calendario de la fecha de su segunda postulación. Si en su tercer intento el emprendedor no supera el primer reto, no podrá postularse nuevamente al programa ALDEA con el mismo emprendimiento.”*

**CUARTO:** Se modifica el numeral **3.2 REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES**, con el objetivo de eliminar la **NOTA 2**, la cual hará parte del proceso de vinculación enunciado en el numeral 2.2.1.1 y modificado por la presente adenda. El mencionado numeral quedará de la siguiente manera:

**“3.2 REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES**

**PARA LA ETAPA DE POSTULACIÓN:** El emprendimiento deberá diligenciar el formulario de postulación y adjuntar el Registro Único Tributario – RUT, así como el certificado de Existencia y Representación legal emitido en cualquier cámara de comercio del país y la cédula del Representante legal del emprendimiento.

(...)

~~“**NOTA DOS:** En esta etapa INNPULSA COLOMBIA realizará la revisión del postulante en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX. Es responsabilidad de cada postulante verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes”~~

El contenido de las demás notas del numeral 3.2 se mantienen.

**QUINTO:** Se modifica el numeral **4.4 RECHAZO DE POSTULACIONES**, con el objetivo de modificar la **NOTA**, para lo cual el mencionado numeral quedará de la siguiente manera:

#### **“ 4.4. RECHAZO DE POSTULACIONES**

**INNPULSA COLOMBIA** rechazará las postulaciones en las que:

(...)

~~“**NOTA:** Según se establece en el numeral 2.4. de los presentes Términos de Referencia, en el evento que el emprendedor no supere el primer reto podrá postularse al programa nuevamente transcurridos un (1) mes seis (6) meses de la fecha de la primera postulación. Si en la segunda postulación, el emprendedor no supera nuevamente el primer reto, podrá postularse de nuevo a Aldea pasados tres (3) meses calendario de la fecha de su segunda postulación. Si en su tercer intento, el emprendedor no supera el primer reto, no podrá postularse nuevamente al programa ALDEA con el mismo emprendimiento.”~~

**SEXTO:** Se modifica el Anexo No. 1 – Carta de Compromiso, que será publicado de manera conjunta con la presente Adenda.

Los demás requerimientos contenidos en los Términos de Referencia se mantienen en las mismas condiciones.”

La presente se publica el ocho (8) de mayo de 2024 en la página web <https://www.innpulsa.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

**FIDUCOLDEX S.A – INNPULSA COLOMBIA**